



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00407

Solicitante: GM Financial Colombia S.A.

Deudor: Zulays Onelys Sarmiento Arévalo

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado, por medio del cual la apoderada de la parte demandante informó acerca de la inmovilización del vehículo dado en garantía, solicitó la terminación del presente trámite, la cancelación de la orden de captura del vehículo de placa DTV- 013 y su entrega al acreedor garantizado. Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 9 de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo:

RAD. 2020-00407

Solicitante: GM Financial Colombia S.A.

Deudor: Zulays Onelys Sarmiento Arévalo

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante solicitud presentada el pasado 7 de diciembre de la presente anualidad, la apoderada de la parte demandante, informó acerca de la inmovilización del vehículo dado en garantía, solicitó en consecuencia la terminación del presente trámite, la cancelación de la orden de captura del vehículo de placa DTV- 013 y su entrega al acreedor garantizado.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A

Teniendo en cuenta lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con el presente trámite, el despacho decretará su terminación, la entrega del vehículo al acreedor garantizado y en consecuencia, se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DTV-013 Clase Automóvil. Chasis 9GAMF48D9HB042708, motor Z2163406HLVX0350, servicio particular, marca Chevrolet, línea Spark modelo 2017, color Rojo Velvet.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega al acreedor garantizado, del bien dado en garantía identificado como vehículo placas de placas DTV-013 Clase Automóvil. chasis 9GAMF48D9HB042708, motor Z2163406HLVX0350, servicio particular, marca Chevrolet, línea Spark modelo 2017, color Rojo Velvet la cual funge como acreedor garantizado GM Financial Colombia S. A Compañía de Financiamiento. y como garante la señora Zulays Onelys Sarmiento Arévalo

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae8196678481adf93f2a3811570d8dc3dc5f8cbe7281a48cc7a0024ef462214

Documento generado en 09/12/2020 06:50:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>